

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2020-00764

Procede el despacho a resolver el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos por el apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo, contra el auto de fecha Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se negó mandamiento de pago en el presente asunto.

Como fundamentos se sintetizan los siguientes:

Afirma el recurrente que la decisión atacada debe revocarse, toda vez que es desacertada, por cuanto la primera copia de la Escritura Pública No. 215 de fecha 10 de febrero del año 2015, si fue aportada al momento de cargar la demanda en la plataforma habilitada para ello (*DEMANDAS EN LINEA*), y adjunta como pruebas, los pantallazos de la radicación y del archivo adjuntos. Sin embargo, manifiesta que sí no se hubiese aportado la primera copia de la Escritura Pública No. 215 de fecha 10 de febrero del año 2015 lo procedente era a proferir auto inadmisorio para que se supliera con esa carga dentro del término de 5 días, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 90 del C.G del P.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Visto el fundamento del presente recurso, puede concluirse que le asiste razón al inconforme, pues una vez revisadas

las actuaciones y en especial las documentales allegadas y el informe secretarial que antecede, se comprueba que, en efecto, por un error secretarial involuntario, no se cargó el documento anexo con la demanda al expediente electrónico, el cual corresponde a la primera copia de la Escritura Publica No. 215 de fecha 10 de febrero del año 2015.

En consecuencia, se revocará la providencia fustigada del Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se negó el mandamiento de pago solicitado en la demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Ferley Euclides Otalora Pérez.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REVOCAR el auto adiado (26) de enero de 2021, a través del cual se se negó mandamiento de pago solicitado en la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real Promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Ferley Euclides Otalora Pérez.

En providencia separada se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **052**, hoy **06 de abril de 2021**.

Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8433ca009ff966bba517e918639ec389db4fa38894991261402c8c99
73da1c2**

Documento generado en 30/03/2021 08:41:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**